Municipio de

Gilbert. Entre Ríos **ORDENANZA N°1052/2023.-**

H. CONCEJO DELIBERANTE

El H. CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE GILBERT
Sanciona la siguiente
O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: DISPONESE RATIFICAR LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SALA donde se realizan las CASTRACIONES VETERINARIAS MUNICIPAL, la cual SE ENCUENTRA EMPLAZADA EN EL EDIFICIO Municipal, conforme Plano Anexo que forma parte útil y legal de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: DISPONESE ANEXAR UNA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS VETERINARIOS, compartiendo el espacio físico con la Sala donde se realizan las Castraciones Veterinarias Municipales, para animales domésticos, callejeros o aquellos que no pueden ser trasladados a veterinarias de la zona por razones económicas o excepcionales.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que la sala de Primeros Auxilios Veterinarios, deberá poseer medicamentos disponibles con el fin de atender o tratar los primeros auxilios de los animales que en ella se asistan.-

ARTICULO 4°: DISPONESE realizar la contratación de un auxiliar de Veterinaria para las atenciones o urgencias de la Sala de Primeros Auxilios Veterinarios.-

ARTICULO 5°: CASTRACION GRATUITA de perros y gatos cada quince días según censo y sujeto a control de la población.-"

ARTICULO 6°: Tanto perros y gatos atendidos en la "sala de primeros auxilios" contarán con una planilla de seguimiento, además a los callejeros se les colocará un identificador para saber que está siendo tratado en dicho lugar.-

ARTICULO 7°: DISPONESE LA REALIZACION DE CENSO para contabilizar los perros y gatos de la calle y con propietarios, tomando registro de variables como sexo, vacunación, castración, enfermedades, etc.-

ARTICULO 8°: COLOCACION en diferentes partes de la localidad de bebederos que cubran las necesidades de perros y gatos en situación de calle, como también facilitar si un vecino con su perro o gato pueda utilizar esos lugares. Los mismos deberán ser colocados en zonas estratégicas y se pedirá a los vecinos que colaboren con su mantenimiento (agua). Se propondrá a la Escuela Secundaria N°20 la construcción de los bebederos, que esté a cargo de los alumnos en el área de tecnología siendo los materiales proporcionados por el Municipio, realizándose el correspondiente Convenio al efecto.-"

ARTICULO 9°: Realizar un convenio con el taller de costura perteneciente a Caritas para la confección de chalecos de invierno, destinados a perros callejeros. Dejando abierta la posibilidad de que se realice una inscripción en la municipalidad, para aquellas familias de bajo recursos que deseen brindarle a su mascota más comodidad y alivio en los días de frio.-

ARTICULO 10°: BRINDAR charlas respecto el cuidado, tenencia responsable y responsabilidad y respeto hacia los animales domésticos, en las diferentes modalidades de educación que existen en la localidad.-"

ARTICULO 11°: NOMBRE Y LOGO DE LA SALA DONDE SE REALIZAN CASTRACIONES Y SALA DE PRIMEROS AUXILIOS VETERINARIOS: Trabajar con la Escuela Primaria N°27 "Mariano Moreno" para la realización del logo que pertenecerá a dicho lugar, dando prioridad de participación a segundo ciclo. Deberán respetar el nombre "EL RINCON DE LOS PELUDOS". Una vez que los alumnos hayan realizado los logos, estos deberán contener el nombre del niño/a y será entregado al Municipio donde un equipo evaluará y seleccionará el más pertinente.-"

ARTICULO 12°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los Convenios antes mencionados a los fines de implementar la presente Ordenanza y a reglamentar la misma para su aplicación.-

ARTICULO 13°: RECURSOS ECONOMICOS: Los Gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza se imputarán a los códigos y/o partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente.-"

ARTICULO 14º: Regístrese, comuníquese, publíquese y en estado, oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES Dr. Rene Gerónimo Favaloro, Gilbert,
Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 27 de Septiembre de 2023.-